

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

**AVISO No.0356**

**23 DE MAYO 2019**

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor(a) **SERGIO ALEJANDRO RAMIREZ LONDOÑO**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RES.PQRDS.1597 DEL 15 DE MAYO 2019**

Persona a notificar: **SERGIO ALEJANDRO RAMIREZ LONDOÑO**

Dirección de notificación usuario **CLL 28 26 – 40 TORRE 9 APTO 501PARQUE**  
RESIDENCIAL SAN JOSE

Funcionario que expidió el acto: **LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ**

Cargo: **Abogada/Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

**ANGELICA VARGAS MARIN**  
**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**  
**Dirección Comercial**

Armenia, 23 de Mayo de 2019

Señor:

**SERGIO ALEJANDRO RAMIREZ LONDOÑO**

CLL 28 26 – 40 TORRE 9 APTO 501

PARQUE RESIDENCIAL SAN JOSE

Armenia, Quindío

**ASUNTO:** Notificación por Aviso **RES.PQRDS.1597 DEL 15 DE MAYO 2019.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0356 correspondiente al **RES.PQRDS.1597 DEL 15 DE MAYO 2019. “POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA INTERNA No. 144188”.**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**ANGELICA VARGAS MARIN**  
**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**  
Dirección Comercial

## RESOLUCION PQRDS 1597

### POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

#### MATRICULA 144188

La abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

#### CONSIDERANDO

1. Que el señor **SERGIO ALEJANDRO RAMIREZ LONDOÑO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, manifiesta que desde hace 4 meses se ha venido tomando mal la lectura al predio ubicado en la **CL 28 26 40 TORRE 9 APT 501**, identificado con **Matrícula 144188**, indica que se toman mal la lectura a los cuatro apartamentos del piso, por tanto pide una solución dado que previamente ha reclamado pero la misma situación continua presentándose. Agrega, que la lectura llegó en 59 cuando el contador está en 36.
2. Que la petición fue recibida por medio del correo electrónico institucional, en fecha 29 de abril de 2019; adicionalmente, el mismo escrito fue remitido el día por igual medio el día 2 de mayo, por tanto, mediante la presente Resolución se da respuesta a ambas solicitudes. **Matrícula 144188.**
3. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **CL 28 26 40 TORRE 9 APT 501**, identificado con **Matrícula 144188**, se observa que a la fecha el inmueble presenta un saldo pendiente por valor de veintidós mil trescientos veintitrés pesos (\$22.323), correspondiente a una (1) cuenta con saldo en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
4. Que para revisar la situación planteada por el usuario, se ordenó la práctica de una visita de verificación al predio identificado con **Matrícula 144188**, la cual se llevó a cabo el día 6 de Mayo de 2019 y arrojó el siguiente resultado: "MEDIDOR JANZ, SERIE Q17HA013767Y, LECTURA VISITA 38, NO. DE PERSONAS 2, MEDIDOR FUNCIONA NORMAL, INSTALACIONES NORMALES, SURTE UN APARTAMENTO 501 TORRE 9".
5. Que adicionalmente, se solicitó revisar la serie del medidor de los demás apartamentos del piso, con la finalidad de verificar, que los registros asignados en el sistema para identificar los medidores, correspondan a la misma información que se encuentra en terreno, encontrando finalmente que ambos datos coinciden. **Matrícula 144188.**
6. Que al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matrícula 144188**, se encuentra que la cuenta correspondiente al período abril de 2019 fue generada con base en las lecturas 48 y 59 como se ve a continuación:

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
				Código	Descripción	
4157	59	48	11	-1	NORMAL	17/04/2019
4138	48	36	12	-1	NORMAL	19/03/2019
4119	36	14	22	-1	NORMAL	15/02/2019
4100	14	18	0	-1	NORMAL	18/01/2019

7. Que mediante visita de verificación practicada el día 6 de Mayo de 2019, es decir después de expedida la cuenta del período abril, se tomó lectura 38, por lo que es evidente que en el caso se presentó un error de lectura. **Matrícula 144188.**
8. Que se solicitó a la Empresa contratista FRC, encargada del proceso de toma de lecturas, que tuviera especial cuidado con el caso planteado por el usuario en relación con el predio con Matrícula 144188, dado que estaba próxima a realizarse la toma de lectura, para facturar el período mayo de 2019. **Matrícula 144188.**
9. Que el pasado 13 de mayo fue tomada la lectura con base en la cual se facturará el presente período de facturación, registrando en el sistema de la Entidad lectura 39. **Matrícula 144188.**

Periodo Año	Periodo Mes	Causa Lecturas		Lectura	Observaciones Lecturas	
		Código	Descripción		Código	Descripción
2019	5	33	LECTURA	39	-1	NORMAL
2019	4	33	LECTURA	59	-1	NORMAL
2019	3	33	LECTURA	48	-1	NORMAL
2019	2	33	LECTURA	36	-1	NORMAL

10. Que en fecha 27 de marzo mediante visita practicada al predio, se tomó lectura 30 y se hizo la respectiva reliquidación, dejando ajustados los cobros realizados hasta la factura del período marzo; posteriormente, se generó luego la cuenta de abril por la cual reclamó el usuario y de igual manera ya se tomó lectura: 39 – para facturar el período mayo. **Matrícula 144188.**
11. Que entre las lecturas 30 y 39 hay una diferencia de 9 mts<sup>3</sup> que es el total de gasto registrado entre los períodos abril y mayo (próximo a ser expedido), por tanto, se ordenará al área de Facturación, reliquidar la Cuenta del Servicio de Acueducto No. 46396642 (abril 2019), en el sentido que sean cobrados únicamente 9 mts<sup>3</sup>, en tanto para el período Mayo, se solicitará que no sea facturado ningún valor por concepto de consumos, de esta manera queda organizado el cobro de consumos en el predio. **Matrícula 144188.**
12. Que al predio se le factura por los períodos abril y mayo de 2018 el consumo que le corresponde, el cual por un error en la toma de lectura fue facturado en mayor proporción en el período abril, sin embargo a partir de la fecha, se ve que la lectura queda fijada como debe ser. **Matrícula 144188.**
13. Que de igual manera, se oficiará a la empresa contratista FRC, para solicitarle que realice la toma de lectura de manera eficiente y correcta en el predio identificado con Matrícula 144188 y demás predios que se encuentran en el piso, con la finalidad de facturar cada período según los consumos reales del predio, de acuerdo a los registros del aparato de medición. **Matrícula 144188.**

14. Que finalmente, se pedirá excusas al peticionario por las molestias o incomodidades causadas con el error presentado en cuanto a la toma de lectura, esperando que con los ajustes dispuestos sea superado de manera definitiva el inconveniente. **Matrícula 144188.**
15. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Acceder a la pretensión del peticionario, señor **SERGIO ALEJANDRO RAMIREZ LONDOÑO**, en el sentido de ordenar al área de Facturación de la Entidad, reliquidar la Cuenta del servicio de Acueducto No. 46396642 (período abril 2019), en el sentido que sean cobrados únicamente 9 mts<sup>3</sup> por concepto de consumos. **Matrícula 144188.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar al área de Facturación de la Entidad, que para la próxima cuenta a expedir al predio, esto es la del período mayo de 2019, no sea facturado ningún valor por concepto de consumos, pues con la reliquidación del período abril con 9 mts<sup>3</sup>, queda organizado el cobro total de consumos en relación con los períodos abril y mayo. **Matrícula 144188.**

**ARTÍCULO TERCERO:** Informar al peticionario, señor **SERGIO ALEJANDRO RAMIREZ LONDOÑO**, que a partir de la fecha, la lectura correspondiente al predio queda fijada como debe ser, pues para el día 13 de mayo de 2019 se registró en el sistema de la entidad la lectura 39, la cual es coherente y consistente con las lecturas correspondientes al inmueble. **Matrícula 144188.**

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar al peticionario, señor **SERGIO ALEJANDRO RAMIREZ LONDOÑO** de la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los quince (15) días del mes de Mayo de Dos Mil Diecinueve (2019).

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ**

Abogada / Contratista  
Dirección Comercial

## NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_, se hizo presente ante este despacho el señor(a) \_\_\_\_\_ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 1597 del 15 de Mayo de 2019**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

\_\_\_\_\_  
Notificado (a)

\_\_\_\_\_  
Notificador (a)